

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el **INCIDENTE POR DESACATO No. 110013105032-2023-00023-00**, informando que se allegan respuesta a requerimientos y solicitud de impulso por la parte incidentante. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO-I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la documental allegada por las accionadas no se verifica el cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 2 de febrero de 2023, el Despacho dispone:

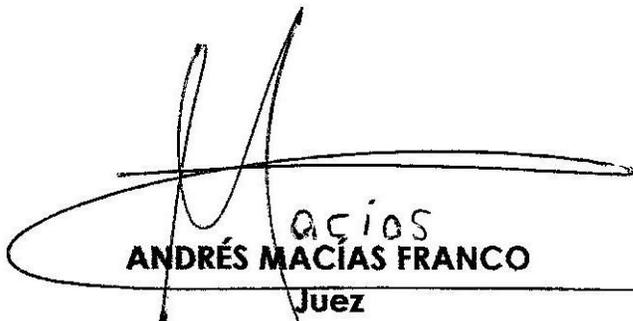
PRIMERO. ADMÍTASE el incidente de desacato presentado por el señor **JORGE ELIECER DIAZ CÓRDOBA**, quien se identifica con C.C. No. 1.032.461.864, contra la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.**

SEGUNDO. CÓRRASELE TRASLADO al Sr. **FREDY ALEXANDER CAICEDO SIERRA**, en su calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES DE EPS FAMISANAR S.A.S.**, por el termino de tres (3) días, para que informe si ha dado o no cumplimiento al fallo de tutela proferido el día dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela promovida por **JORGE ELIECER DIAZ CÓRDOBA**, en lo que respecta al pago de incapacidades de los meses que comprenden entre enero y julio del año en curso.

TERCERO. ADVIÉRTASE al Sr. **FREDY ALEXANDER CAICEDO SIERRA**, en su calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES DE EPS FAMISANAR S.A.S.**, que si su intervención no es eficaz se **CONTINUARÁ** únicamente contra él las actuaciones establecidas dentro del incidente iniciado hasta la decisión final.

CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión al Sr. **FREDY ALEXANDER CAICEDO SIERRA**, en su calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES DE EPS FAMISANAR S.A.S.**; envíese enlace digital del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez